



No. 114 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE con trámite No. 251815-1 de 2 de marzo de 2011, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 4 de marzo del mismo año, la señorita Bianca Estefanía Sotomayor Oleas, en calidad de Presidenta del CENTRO DE ESTUDIOS ESOTÉRICOS, solicita la disolución y liquidación del mencionado Centro, que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 352-2009 de 9 de septiembre de 2009, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE según consta en el acta de Asamblea General de fecha 7 de febrero de 2011, los miembros fundadores del CENTRO DE ESTUDIOS ESOTÉRICOS, han resuelto disolver la entidad, de conformidad con el artículo 13 literal f) de su propio Estatuto, toda vez que ha disminuido el número de miembros por lo que es inferior al permitido en la legislación ecuatoriana; en concordancia con el artículo 13, literal c) del Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008 y, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del artículo 15 del Reglamento antes citado;

QUE según el artículo 16 del referido Reglamento, una vez acordada la disolución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio del ramo, en su caso, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil;

QUE según el artículo 579 y en concordancia con el artículo 581 del Código Civil en vigencia, señala que: "*Disuelta una Corporación se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlos en objetos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos*";

QUE de conformidad a la Declaración Juramentada otorgada por la señorita Bianca Estefanía Sotomayor Oleas, Presidenta del CENTRO DE ESTUDIOS ESOTÉRICOS ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez,

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz

Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)

Quito - Ecuador



114 - 11

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, en la que manifiesta: "a) Que a la presente fecha, el Centro no posee bienes muebles o inmuebles. b) El saldo de dinero con el que cuenta el Centro a la presente fecha, será destinado al pago de gastos y honorario en que se incurran, para realizar los trámites de disolución y liquidación del Centro";

QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su disolución constante en el Memorando No. 621 -CGAJ-2011 de 12 de marzo de 2011;

EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República, y el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disolver el CENTRO DE ESTUDIOS ESOTÉRICOS, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 352-2009 de 9 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de la disolución del CENTRO DE ESTUDIOS ESOTÉRICOS en los Registros de Personas Jurídicas de esta Cartera de Estado y en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comuníquese y Publíquese de conformidad con la ley.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 MAR. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Realizado por: Diego Delgado
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño
2011-03-12